



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-10114980-GDEBA-DCADGCYE

VISTO el Expediente EX-2020-10114980-GDEBA-DCADGCYE y la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 132/20 del 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida Pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta Dirección General de Cultura y Educación a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que en consecuencia, a través de la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación se estableció, como medida extraordinaria y excepcional y manteniendo los establecimientos educativos abiertos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que por Resolución N° 555/20, modificada por su similar N° 574/20, ambas de esta Dirección General de Cultura y Educación, se autorizó de manera excepcional a las personas embarazadas y población de riesgo, según clasificación de la autoridad nacional, a no asistir a sus lugares de trabajo y realizar sus actividades desde sus domicilios (artículo 1°);

Que asimismo, se autorizó a los progenitores o persona adulta responsable de los niños a inasistir a sus lugares de trabajo mientras dure la suspensión de clases dictada (artículo 3°);

Que, por el Artículo 6° de la Resolución mencionada, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a -de conformidad con los inspectores- asignar las tareas que deberá realizar el

personal alcanzado por lo dispuesto por los Artículos 1º y 3º de la referida Resolución, a efectos del cumplimiento de las actividades que allí se dispusieron;

Que, el 19 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, posteriormente por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas dispuestas en el Decreto N° 297/20, hasta el día 12 de abril de 2020;

Que con fecha 2 de abril el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 203/20 por el que se suspendió desde el 1 de abril y hasta el 12 de abril el deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración Pública Provincial, los que deberán prestar servicios de manera domiciliaria;

Que por Resolución N° 657/20 se establecieron las actividades y servicios que dentro del ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación se consideran no interrumpibles, entre las que se encuentran la operatividad de los comedores escolares, las obras en los establecimientos educativos y planificación, elaboración, implementación y seguimiento de los materiales para la continuidad pedagógica de los estudiantes;

Que, posteriormente la Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 759/20 por la que se prorrogó el plazo de vigencia de la suspensión del dictado de clases presenciales oportunamente establecido desde el 1º de abril y hasta el 12 de abril de 2020;

Que, asimismo, se prorrogó durante el plazo citado la Resolución N° 657/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo General de Ministros dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20, a través del cual se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, extendida por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones establecidas en el artículo 2º de ese último;

Que, a su vez, mediante el Decreto N° 255/20 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del Decreto N° 203/20 hasta el 26 de abril de 2020, con las modificaciones allí previstas;

Que, en consonancia con ello, a través de la Resolución N° 854/20 la Dirección General de Cultura y Educación prorrogó desde el 13 de abril y hasta el 26 de abril de 2020, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, así como también, las previsiones de la Resolución N° 657/20;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias, así como también la vigencia del artículo 2º del Decreto N° 325/20;

Que, en concordancia con ello, por medio del Decreto N° 282/20, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decreto N° 255/2020, desde el 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, por Resolución N° 935/20 se prorrogó desde el 27 de abril y hasta el 10 de mayo, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, que oportunamente fue dictada por la Resolución N° 554/20 y prorrogada por Resoluciones N° 759/20 y N° 854/20;

Que asimismo se prorrogó por el mismo plazo la vigencia de la Resolución N° 657/20.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20 se prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo inclusive;

Que finalmente y concordancia con la normativa mencionada el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos dictó el Decreto N° 340/20 por el que se aprobó la reglamentación para el desarrollo de actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto" y se prorrogó la vigencia del Decreto 203, prorrogado por Decretos 255 y 282 hasta el 24 de mayo inclusive;

Que, por su parte, el Decreto N° 340/20 dispuso, en su artículo 5° que las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.

Que en este contexto resulta imperioso acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizajes con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este periodo, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os.

Que por tal motivo, y con la finalidad de construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, el Consejo Federal de Educación, reunido en su Asamblea N° 96, dictó la Resolución N° 363/20 de fecha 15 de mayo del corriente por la cual se aprobaron las "orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica" (artículo 1°), la realización de la "Evaluación Nacional del proceso de continuidad pedagógica" en todo el ámbito nacional entre los meses de mayo a agosto de 2020 (artículo 2°) y se resolvió suspender la aplicación de la prueba APRENDER durante el ciclo lectivo 2020 (artículo 3°).

Que por su parte la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación confeccionó con fecha 12 de mayo del corriente el documento base de "Enseñanza y Evaluación" a los efectos de establecer definiciones y lineamientos para una mejor organización del proceso de Continuidad Pedagógica durante esta etapa excepcional.

Que, en este sentido, deviene necesario adherir a la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, conjuntamente con los Anexos I y II, que forman parte de la misma;

Que en referencia al documento base emitido por la Subsecretaría de Educación corresponde su aprobación e incorporación a la presente medida, como Anexo I (IF-2020-10150636-GDEBA-SSEDGCYE).

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 21 de mayo de 2020;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos 5 y 16, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, conjuntamente con los Anexos I y II que forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el documento emitido por la Subsecretaría de Educación "Enseñanza y Evaluación" de fecha 12 de mayo del corriente, el cual forma parte de la presente como Anexo I (IF-2020-10150636-GDEBA-SSEDGCYE).

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación, por intermedio de las direcciones de nivel y modalidad, el dictado de la normativa tendiente a la implementación de los lineamientos y dispositivos establecidos en los documentos referenciados en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Política Socio-Educativa y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Dar al Boletín Oficial.

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2020.05.28 13:12:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by VILA Maria Agustina
Date: 2020.06.03 10:34:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.03 10:34:39 -03'00'

ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

Tercera etapa de cuarentena

DOCUMENTO BASE
12.05.2020

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

DOCUMENTO BASE

La enseñanza en el marco de la continuidad pedagógica

Este tiempo inédito, además de transformar gran parte de las actividades de la vida cotidiana, está configurando una nueva forma de escolaridad que convoca a quienes integramos el sistema educativo provincial a desplegar diferentes estrategias para llegar a todos los hogares de la provincia.

Como parte de este proceso, desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Subsecretaría de Educación junto a sus direcciones de Nivel y Modalidad, desarrolla un conjunto de actividades para la Continuidad Pedagógica, tales como los materiales de trabajo que se realizan con el objetivo de complementar la tarea de los equipos docentes y contribuir a sostener las trayectorias educativas del estudiantado bonaerense.

Planteábamos en el documento base “Acerca de la continuidad de las políticas educativas” que: *“es tan importante que logremos proponer contenidos para la enseñanza como seguir desplegando estrategias para el acompañamiento ante la contingencia; que encontremos alternativas para llegar a la distancia a cada uno de los barrios, de las casas y de las familias; que estemos presentes en la vida de los niños y las niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas que forman la comunidad educativa de nuestra provincia”*.

Hoy, el núcleo de la tarea docente es construir el vínculo pedagógico con las y los estudiantes y generar todas las condiciones posibles para implementar una política de cuidado que fortalezca los lazos educativos y afectivos. En este marco, **las tareas escolares generan nuevas maneras de construir los procesos educativos y son también una forma de acercarnos y estar en comunicación.**

Aunque parezca redundante, tal vez valga la pena subrayarlo: si la escolarización que nos toca transitar no es la habitual, tampoco es posible reproducir en este contexto las condiciones previas al aislamiento. La emergencia sanitaria por el Covid 19 nos ha llevado a adoptar nuevas formas de enseñanza, con otras rutinas para mantener el vínculo con estudiantes y con otros modos de organización del trabajo docente.





Las formas de enseñanza en este contexto seguirán adecuándose progresivamente, de acuerdo a la evolución de la pandemia y al impacto que tengan las decisiones sanitarias del ámbito nacional y provincial sobre el sistema educativo. La propia contingencia nos desafía a una permanente revisión de la enseñanza y el aprendizaje, nos convoca a analizar los procesos que vamos construyendo, a definir condiciones nuevas para que no haya sobrecarga de tareas para nadie y a tomar decisiones que le den forma a este ciclo lectivo sin perder de vista los horizontes de igualdad, democracia y calidad de nuestro sistema educativo provincial.

La evaluación en este contexto

Esta situación excepcional implica, como decíamos anteriormente, elaborar propuestas de enseñanza y evaluación que tengan en cuenta las características del momento particular que estamos atravesando como país, como provincia, como sociedad.

La planificación y las acciones que realizan las y los docentes y el modo en que éstas se retroalimentan en función del vínculo con las y los estudiantes, incluye necesariamente pensar en la evaluación y en las formas en que ésta puede ser desarrollada.

Evaluar nos tiene que permitir fortalecer las decisiones pedagógicas y didácticas adoptadas para mejorar las trayectorias educativas de los y las estudiantes. En este sentido, es clave que este proceso, en tanto parte de la enseñanza, siga sucediendo ya que nos brinda elementos para aprender y conocer con mayor profundidad lo que estamos logrando realizar desde el sistema educativo provincial en este momento inédito. No obstante, tenemos que tener en cuenta que las mismas condiciones en las que se están realizando las tareas educativas definen cuáles son los aspectos de la evaluación que deben considerarse en este tiempo y cuáles serán abordadas en las próximas etapas.

Al respecto, en el documento citado anteriormente se había adelantado que “(...) *no vamos a dejar de lado los temas incluidos en los diseños curriculares o la acreditación del primer trimestre del año. Sin embargo, estos temas serán atendidos más adelante, cuando nos encontremos en un nuevo escenario con otras características y habiendo avanzado el recorrido de los contenidos planificados. Tal como se expresa en los cuadernillos de continuidad pedagógica, a través del registro de lo producido y la preservación de los materiales realizados por docentes y estudiantes en este período, se podrá organizar la evaluación del ciclo escolar en las etapas por venir.*”

La evaluación en este encuadre debe tomar nota del trabajo inmenso que supervisores, equipos directivos y docentes están realizando para que cada estudiante continúe aprendiendo. También es preciso considerar la complejidad territorial de nuestra Provincia y las desigualdades que la pandemia ha mostrado con mayor agudeza al exponer, entre otras, las dificultades de muchos bonaerenses para acceder a los recursos necesarios





para la enseñanza y aprendizaje (conectividad, dispositivos tecnológicos, materiales impresos, etc.).

En función de estas cuestiones, resulta preciso diferenciar la evaluación de la calificación. Es necesario valorar pedagógicamente lo que se ha realizado hasta ahora; evaluar para mejorar y reorientar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. No obstante, las decisiones para calificar se basan en ciertas condiciones y en información sobre los procesos educativos que hoy no son posibles de dimensionar con rigurosidad pese a que no tenemos dudas de que estamos en un momento en que las y los docentes enseñan y las y los estudiantes aprenden.

Qué evaluar durante la continuidad pedagógica

En este momento es preciso evaluar, entre otras cuestiones, si las y los estudiantes están pudiendo:

- Sostener el lazo con la escuela y sus docentes
- Tener acceso a las propuestas de enseñanza.
- Resolver las actividades que se les han propuesto.
- Plantear dudas, preguntar, opinar.
- Acceder y/o profundizar en el conocimiento específico de las distintas áreas/materias.
- Realizar las actividades educativas con autonomía, solos o con otras personas que vayan acompañando el proceso.
- Compartir las tareas/actividades con sus compañeros/as.

La evaluación nos tiene que brindar insumos para tomar decisiones que contribuyan a fortalecer y/o modificar las propuestas de enseñanza durante la suspensión de clases así como también para planificar la vuelta a las clases presenciales.

Cómo evaluar

Como sabemos, hay una dimensión de la evaluación que implica la elaboración de información descriptiva y cualitativa sobre los logros y las dificultades que se dieron en el proceso de construcción de conocimiento. Esta información orienta la enseñanza y, paralelamente, es una manera de comunicar los avances obtenidos a estudiantes y familias.

Habitualmente, los equipos docentes utilizan diferentes instrumentos para evaluar los procesos de aprendizaje como listas de cotejo, rúbricas, registros de entregas de trabajos prácticos y/o actividades propuestas a los/as estudiantes, registro escrito de los





intercambios y devoluciones/apreciaciones cualitativas sobre las producciones. Asimismo, los equipos directivos realizan relevamientos institucionales para sistematizar tanto los medios utilizados para la enseñanza y la comunicación con estudiantes y familias como los avances y las dificultades del proceso educativo de los distintos grupos escolares. Del mismo modo, las evaluaciones de los equipos de supervisión se utilizan para orientar y acompañar las decisiones tomadas por los equipos directivos.

Muchas de estas herramientas siguen siendo útiles para el contexto actual, mientras que otras deberán ser adaptadas o pueden no ser de utilidad para evaluar en este tiempo.

Algunas definiciones para esta etapa

A partir de estas consideraciones, la Dirección General de Cultura y Educación ha tomado un conjunto de decisiones que procuran contribuir a una mejor organización del proceso de Continuidad Pedagógica durante la pandemia y a comenzar a prepararnos para el retorno a las clases presenciales en el momento en que esto sea posible. Estas serán ampliadas a través de las respectivas Circulares Técnicas elaboradas por las Direcciones de Nivel y Modalidad.

1. No se calificará el primer bimestre, trimestre, cuatrimestre -según corresponda- en las instituciones educativas, tanto estatales como privadas.

Como se ha referido anteriormente, evaluar no es lo mismo que calificar. Este es un tiempo en el que se precisa ponderar los procesos de continuidad pedagógica, haciendo hincapié en los aspectos cualitativos de la enseñanza y aprendizaje. Se trata principalmente de conocer las características de los vínculos pedagógicos que se han podido construir en este tiempo y lo que urge fortalecer y mejorar para que la educación sea parte de la vida cotidiana de cada estudiante.

La práctica docente incluye registros, comunicaciones, intercambios, y las devoluciones sobre entregas de trabajos, entre otras. Todas estas herramientas sirven para realizar una valoración pedagógica que posibilite conocer el progreso de las y los estudiantes, sus avances y sus dificultades.

La valoración pedagógica de este periodo será complementaria con otras instancias de evaluación presencial que se definirán oportunamente. Las mismas posibilitarán completar el proceso evaluativo en su totalidad, así como también, definir las propuestas pedagógicas que se pondrán en marcha para ampliar y profundizar sobre las áreas de conocimiento que correspondan.





Este proceso contará con el acompañamiento de todos los niveles de supervisión y de los equipos de las Direcciones de Nivel y Modalidad entendiendo que es una tarea compleja e inédita para todas y todos, especialmente para los equipos docentes.

2. No se registrará asistencia durante la suspensión de clases presenciales

Si bien no se registrará asistencia resulta necesario implementar el seguimiento de cada estudiante para conocer los alcances de la Continuidad Pedagógica.

3. Considerar las actividades educativas realizadas por las y los estudiantes como insumos para la valoración pedagógica de esta etapa.

Es importante que durante este tiempo se continúe solicitando a estudiantes y familias que compartan con sus docentes las actividades educativas realizadas y, en caso que no sea posible, que las guarden en cuadernos o carpetas para poder entregárselas en el momento que sea oportuno.

4. Se redefinirá el Calendario Escolar y el Calendario de Actividades Docentes.

El Calendario Escolar está siendo trabajado por la Subsecretaría de Educación y el Consejo General de Cultura y Educación con el propósito de adecuarlo al contexto actual. La actualización se realizará considerando la evolución de la pandemia y el impacto de las decisiones sanitarias en el sistema educativo.

El Calendario de Actividades Docentes está siendo revisado por la Subsecretaría de Educación para su adecuación y se consultará en las instancias pertinentes a las entidades gremiales del sector.

Cabe mencionar, que **en ningún caso las modificaciones pueden comprometer la función indelegable del Estado de garantizar el derecho social a la Educación. Del mismo modo ninguna decisión puede afectar derechos laborales de las y los docentes.**





5. Se reorganizará la enseñanza de los contenidos

Según evolucione la pandemia se prevé la reorganización de la enseñanza, considerando la articulación entre los ciclos lectivos 2020 y 2021. Para acompañar este proceso, se pondrán en marcha los siguientes dispositivos:

- a) **Cada dirección de Nivel y Modalidad realizará y comunicará una propuesta de reformulación de la enseñanza**, de acuerdo a los diseños curriculares vigentes. La misma contemplará los saberes que deberán ser aprendidos durante este ciclo lectivo 2020, incluyendo los desarrollados durante la Continuidad Pedagógica y los que se profundizarán y/o ampliarán en la vuelta a clases presenciales. Asimismo, la planificación se extenderá al ciclo lectivo 2021 para incluir los contenidos que hayan quedado pendientes.

Estas propuestas serán comunicadas a los equipos de supervisores/as, equipos directivos y docentes para su planificación.

- b) **Propuestas pedagógicas específicas para el trabajo interniveles y los tramos de inicio y finalización de nivel de enseñanza**

Se prevé un abordaje específico para acompañar las trayectorias educativas interniveles y de los tramos de inicio y finalización de los niveles de enseñanza. Por ejemplo, el trabajo con las niñas, niños y familias de la última sala de educación inicial, la unidad pedagógica de 1° y 2° año y el 6° año del nivel primario, el 1° y 6° año del nivel secundario y el 1° y último año de la educación superior.

- c) **Material de trabajo y orientación para docentes**

Los equipos técnicos de las direcciones de nivel y modalidad elaborarán materiales de acompañamiento que contribuyan a la planificación y desarrollo de la enseñanza.

- d) **Documentos de difusión de criterios para estudiantes y familias**

Se elaborarán materiales de difusión para que el estudiantado y las familias conozcan los criterios y las definiciones de la enseñanza que se desarrollarán en el presente año y en el próximo ciclo lectivo garantizando de esta manera el acceso a la información sobre lo que se debe aprender en cada año y su organización.





Asumir la responsabilidad pedagógica de la escuela requiere situar en el centro de labor formativa a la enseñanza, en tanto proyecto político y cultural orientado a lograr que las y los estudiantes no sólo accedan, permanezcan y egresen de las instituciones educativas, sino ante todo, que aprendan.

Somos responsables de la educación pública en un contexto desconocido, lo que implica el desafío de poder enseñar, de saber entender y comprender las situaciones diversas y adversas que cotidianamente enfrentamos para que, al volver a la escuela que conocemos, se valoren y acrediten los saberes adquiridos y las experiencias que, seguramente, quedarán en la memoria colectiva para siempre.

Claudia Bracchi

Subsecretaría de Educación





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Enseñanza y Evaluación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.21 17:53:27 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.21 17:53:29 -03'00'